

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE
ENFERMERÍA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (CECOVA)
Y LA ACADEMIA DE ENFERMERÍA DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

En la ciudad de Valencia, a 12 de abril de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan José Tirado Darder, Presidente del Consejo de Enfermería de la Comunidad Valenciana (CECOVA), en uso de las facultades previstas en el artículo 23.1 de sus Estatutos aprobados por RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2002, de la secretaria general de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas (DOGV Núm. 4292, de 15 de julio de 2002).

De otra, D^a Esperanza Ferrer Ferrándiz, Presidenta de la Academia de Enfermería de la Comunitat Valenciana (AECV), en uso de las facultades previstas en los Estatutos de la citada Academia recogidos en DOGV 8327 /28.06.2018, en el artículo 26 f) del Capítulo V, ostenta la facultad de firma de todo tipo de documentos, contratos y convenios.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

I.- El Consejo de Enfermería de la Comunidad Valenciana (en adelante CECOVA), es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar para el cumplimiento de sus fines, estando constituido al amparo del Acuerdo del Consell de la Generalitat de 2 de junio de 1986 (DOGV nº 400 de 4 de julio de 1986), y cuyos estatutos originales fueron adaptados por Resolución de 6 de septiembre de 1999 de la Secretaría General de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, a la Ley 6/1997 de 4 de diciembre de la Generalitat Valenciana, de Consejos y Colegios Profesionales de la Comunidad Valenciana con la que se rige.

El CECOVA es el órgano superior de representación y coordinación de los Colegios Profesionales de Enfermería en la Comunidad Valenciana, coordinando y representando con carácter exclusivo en esta Comunidad a los profesionales de enfermería en su ejercicio profesional, y a los referidos colegios, conforme a lo establecido en la legislación de aplicación, defiende y protege los intereses de los profesionales y de la enfermería, estando entre sus fines la representación ante instituciones, públicas y privadas, consultas, colaboraciones y cuantas gestiones sean precisas, al objeto de facilitar la mutua colaboración y entendimiento para la mejor satisfacción de los intereses sociales y profesionales cuya defensa tiene encomendada.

II.- La Academia de Enfermería de la Comunitat Valenciana (en adelante AECV), en el Capítulo II de sus Estatutos (DOGV 8327 de 28/06/22, se establecen sus fines, funciones y competencias y en el artículo 3, dice: Su finalidad es la generación del conocimiento y su transferencia a la sociedad a través del estudio, investigación, difusión, promoción, progreso y desarrollo de la Enfermería como disciplina científica del campo de las Ciencias de la Salud, en cualquiera de sus ámbitos y especialidades, así como el impulso de la práctica enfermera en beneficio de las personas y de la sociedad.

La Academia reconoce que su finalidad principal es la generación del conocimiento y su transferencia a la sociedad a través del estudio, investigación, difusión, promoción, progreso y desarrollo de la Enfermería como disciplina científica del campo de las Ciencias de la Salud, en cualquiera de sus ámbitos y especialidades, así como el impulso de la práctica enfermera en beneficio de las personas y de la sociedad.

Entre sus objetivos, figura, suscribir convenios, acuerdos de colaboración o constituir grupos de trabajo conjuntos con entidades, instituciones, asociaciones, corporaciones u organizaciones privadas o de carácter público, especialmente del ámbito universitario e investigador en general, que puedan tener intereses comunes o de relevancia para la Enfermería valenciana.

III.- Que ambas partes se encuentran interesadas en desarrollar y promover actividades de carácter profesional, que puedan redundar en beneficio de las Enfermeras y Enfermeros de la Comunidad Valenciana.

IV.- Que ambas partes consideran beneficioso, suscribir un Convenio Marco de Colaboración que con el presente convenio se pretende

Por lo expuesto, ambas partes suscriben el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN** que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

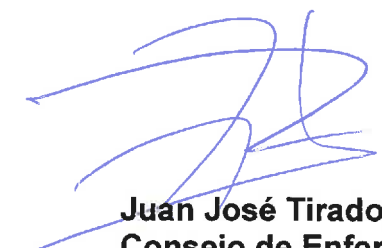
PRIMERA. - El presente Convenio Marco tiene como objetivo facilitar la realización de actividades formativas y/o de investigación, estrategias de desarrollo profesional, la participación activa de grupos de trabajo en temas de interés para ambas partes y cualquier otra actividad que, en el marco del convenio, redunde en beneficio y resulte de interés para ambas instituciones, y dirigidas específicamente al colectivo de Enfermería de la Comunidad Valenciana,

SEGUNDA. - La relación entre el CECOVA y la AECV, no supondrá más compromiso que el derivado del presente Convenio Marco. Las actividades que se desarrollen en un futuro, serán las que de común acuerdo convengan las partes y que quedarán fijadas mediante la firma de un Convenio Específico para cada actividad a desarrollar.

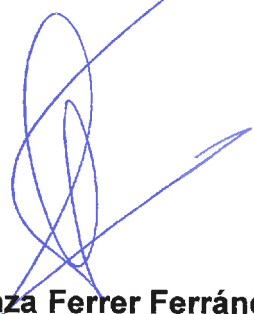
TERCERA. - La coordinación y supervisión del presente Convenio Marco se llevará a cabo por medio de un representante por cada una de las partes, y que será designado y deberá formar parte de sus órganos de gobierno y/o representación, manteniendo informados de dichos acuerdos a sus representantes legales.

CUARTA. - El presente Convenio tendrá una duración de un año desde la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por iguales periodos anuales, y que se podrá rescindir por voluntad de cualquiera de las partes en el momento que se considere oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito, mediante correo electrónico.

Y siendo de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio Marco de Colaboración por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su encabezamiento.



Juan José Tirado Darder
Consejo de Enfermería de la
la Comunidad Valenciana (CECOVA)



Esperanza Ferrer Ferrándiz
Academia de Enfermería de
Comunitat Valenciana (AECV)